

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0010-2020
(de 17 de enero de 2020)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO, S. A.**, es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, **FINANCOMER, S.A.** es una sociedad panameña, inscrita al Folio: 175056 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 5 de agosto de 1986, con licencia para operar como Empresa Financiera otorgada mediante Resolución No. 10 de 10 de agosto de 1989 de la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que, a través de la Resolución SBP-0005-2018 de 22 de enero de 2018 esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**, a compartir de manera definitiva oficinas y el personal, específicamente Presidencia; Vicepresidencia de Riesgos; Vicepresidencia de Estrategias y Finanzas; Vicepresidencia de Jurídico y Secretaría General; Vicepresidencia de Auditoría; Vicepresidencia de Gestión de lo Humano; Transformación Digital e Innovación; Vicepresidencia de Comunicaciones y Desarrollo; Vicepresidencia de Servicios Corporativos, incluyendo el cargo de Gerente General y Oficial de Cumplimiento;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, **BANISTMO S.A. y FINANCOMER, S.A.** entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para incorporar dentro del esquema de Banca Compartida a la Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, Dirección de Estrategia y Dirección de Cumplimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal, entre **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.6-2017, modificado por el Acuerdo 4-2019, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**

Que mediante Resolución SBP-JD-0001-2020 de 7 de enero de 2020, se designó a la Licenciada Nahila Melgar, como Superintendente Interina a partir del 7 de enero de 2020 hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO, S.A. y FINANCOMER, S.A.**, a compartir de manera definitiva oficinas y personal de la Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, Dirección de Estrategia y Dirección de Cumplimiento.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

Nahíla Melgar

/radyd